



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2013-MPC

Casma, 29 de Enero del 2013

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente Administrativo N° 0255-13, mediante el cual el Sr. Fredy Chávez Ramírez, Gerente General de la Compañía Peruana de Investigación y Desarrollo - COPIDE, solicita establecer Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas Instituciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0255-13, el Sr. Fredy Chávez Ramírez, Gerente General de la Compañía Peruana de Investigación y Desarrollo - COPIDE, da a conocer que la Escuela de Fútbol del Club Alianza Lima y la Escuela de Vóley Carlos Aparicio, vienen promoviendo el deporte en la Región Ancash a través de alianzas estratégicas con municipalidades; cuyo objetivo es promover el deporte y la competitividad en nuestros niños y adolescentes de nuestra región, dicho evento está promovido por el grupo COPIDE; por lo que solicita establecer Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas Instituciones;

Que, la Cláusula Tercera del citado convenio, la Municipalidad Provincial de Casma se compromete a otorgar la suma de S/. 10,000.00 Nuevos Soles, por concepto de implementación de la escuela de Fútbol del Club Alianza Lima, mensualmente;

Que, mediante Informe N° 027-2013-GFCHM-OPP-MPC, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad, informa que ha efectuado una revisión al presupuesto institucional de esta Municipalidad, encontrando que no existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;

Que, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad a través del Informe Jurídico N° 067-2012-AJ-MPC, informa que estando a lo antes informado; opina que conforme a las facultades previstas en el Art. 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo tiene la atribución de aprobar convenios como el solicitado, supeditado a que existe disponibilidad presupuestal;

Que, el Pleno del Concejo teniendo conocimiento de los informes precedentes ha visto por conveniente desaprobar dicho pedido;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- DESAPROBAR el pedido del Gerente General de la Compañía Peruana de Investigación y Desarrollo - COPIDE de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Casma; por los considerando antes expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2013-MPC

Casma, 29 de Enero del 2013

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente Administrativo N° 0255-13, mediante el cual el Sr. Fredy Chávez Ramírez, Gerente General de la Compañía Peruana de Investigación y Desarrollo - COPIDE, solicita establecer Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas Instituciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0255-13, el Sr. Fredy Chávez Ramírez, Gerente General de la Compañía Peruana de Investigación y Desarrollo - COPIDE, da a conocer que la Escuela de Fútbol del Club Alianza Lima y la Escuela de Vóley Carlos Aparicio, vienen promoviendo el deporte en la Región Ancash a través de alianzas estratégicas con municipalidades; cuyo objetivo es promover el deporte y la competitividad en nuestros niños y adolescentes de nuestra región, dicho evento está promovido por el grupo COPIDE; por lo que solicita establecer Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas Instituciones;

Que, la Cláusula Tercera del citado convenio, la Municipalidad Provincial de Casma se compromete a otorgar la suma de S/. 10,000.00 Nuevos Soles, por concepto de implementación de la escuela de Fútbol del Club Alianza Lima, mensualmente;

Que, mediante Informe N° 027-2013-GFCHM-OPP-MPC, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad, informa que ha efectuado una revisión al presupuesto institucional de esta Municipalidad, encontrando que no existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;

Que, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad a través del Informe Jurídico N° 067-2012-AJ-MPC, informa que estando a lo antes informado; opina que conforme a las facultades previstas en el Art. 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo tiene la atribución de aprobar convenios como el solicitado, supeditado a que existe disponibilidad presupuestal;

Que, el Pleno del Concejo teniendo conocimiento de los informes precedentes ha visto por conveniente desaprobar dicho pedido;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- DESAPROBAR el pedido del Gerente General de la Compañía Peruana de Investigación y Desarrollo - COPIDE de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Casma; por los considerando antes expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL